



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

**BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**RESUELVE**

Expresar nuestra preocupación por los cuestionarios del censo nacional de población, hogares y viviendas 2022 por la falta de información sustantiva respecto al relevamiento de Personas con Discapacidad y su estado de situación, que habitan en el territorio argentino; y consecuentemente con ello, la dificultad para la promoción de políticas públicas integrales que atiendan su calidad de vida.



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

## **BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA**

### **FUNDAMENTOS**

El año pasado desde el museo del bicentenario el presidente inauguraba el Comité operativo del censo nacional 2022.

*En su comunicación expresaba: “el censo nos permite saber exactamente que políticas implementar, que fortalezas y poder actuar como corresponde. La falta de datos dificulta mucho la tarea de gestión, de gobernar (...). Y por lo tanto, la posibilidad que tenemos de poder actualizar los datos del nuestro país es central (...) para poder actuar como corresponde (...)”*

*Nosotros tenemos saber bien que es lo que queremos conocer, poder determinar exactamente qué es lo que queremos. Queremos saber cuánta gente no tiene casa, queremos saber qué pasa con nuestros chicos en la calle y la posibilidad que los clubes sean centros de contención (...)”*

*“(...) El censo nos ayuda a saber dónde están nuestras fortalezas y debilidades, lo que ocurrió en el 2020 donde el auxilio social no llegaba a la gente, (pero) lo que en verdad sucedía, manifestaba el presidente, que los datos que tenía el estado de la población eran insuficientes, todos estaban cargados por DNI, pero nadie tenía datos sobre su condición social, económica (...)”.*

En su cierre pidió colaboración a todos, tener los **datos más exactos posibles** de lo que la Argentina es. Por ello Comunidad Organizada considera que, no sólo es necesario contar con información acerca de personas con alguna dificultad, sino si niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores presentan características o



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

## **BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA**

certificación de discapacidad y su estado de situación en cuanto cobertura médica, social, psicopedagógica y/u otra que así lo requiera. Ello permitiría una real política inclusiva y de atención integral de las personas en situación de discapacidad en atención a la Convención Internacional de Derechos Humanos, Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, ratificada en nuestra Nación mediante Ley 26.379 en el año 2008.

El último párrafo del art.14 bis de la Constitución Argentina prevé: “El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna”.

Nuestra constitución provincial en su Artículo 6° establece: “ (...) La convivencia social se basa en la solidaridad e igualdad de oportunidades”, que hoy no se planifican ante la falta de información real de estado de situación de las personas con discapacidad;

Asimismo la Constitución Provincial en su Artículo 23° en su primera parte expresa: “La educación como dimensión fundamental de todo proyecto social, cultural y económico, responderá a principios de universalidad, calidad, gradualidad, pluralidad, libertad y equidad”.



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

## **BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA**

Desde Comunidad Organizada vemos con agrado la rectificación del cuestionario del Censo Nacional en cuanto a la solicitud del Documento Nacional de Identidad de la persona a censar, después de reiterados reclamos sociales como judiciales solicitando la supresión de este ítem. Ello tiene su fundamento en la ley de protección de datos personales N° 25.326 en su artículo 2° expresa que se entiende por datos personales a *“información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinadas o determinables”*. Asimismo, datos sensibles son aquellos *“que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual”*. Señala que se entiende por tratamiento de datos a las *“operaciones y procedimientos sistemáticos, electrónicos o no, que permitan la recolección, conservación, ordenación, almacenamiento, modificación, relacionamiento, evaluación, bloqueo, destrucción, y en general el procesamiento de datos personales, así como también su cesión a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones o transferencias”*, entre otras definiciones.

Precisamente en el artículo 28 inc. 1 de la mencionada ley dispone que *“las normas de la presente ley no se aplicarán a las encuestas de opinión, mediciones y estadísticas relevadas conforme a Ley N.º 17.622, trabajos de prospección de mercados, investigaciones científicas o médicas y actividades análogas, en la medida que los datos recogidos no puedan atribuirse a una persona determinada o determinable”*. Y luego, su inc. 2. indica que *“Si en el proceso de recolección de datos no resultara posible mantener el anonimato,*



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

### **BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA**

*se deberá utilizar una técnica de disociación, de modo que no permita identificar a persona alguna”.*

Estos argumentos exigen que en materia de censos se mantenga el anonimato de las personas a quienes se les requiere información de carácter personal, y a contrario de lo que se solicitaba en el cuestionario censal, la solicitud de número D.N.I. permitía atribuir los datos censados a su titular.

Por los fundamentos expuestos solicito a los/as Sres/as Diputados/as acompañen el presente proyecto.-